



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Decálogo Malvinero

Comisión de Educación

Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas

1.1 USHUAIA CAPITAL DE MALVINAS

La denominación recurrente de la prensa nacional y de la sociedad que somos parte, es referirnos a Puerto Argentino como "Capital de las Islas Malvinas".

El archipiélago malvinero es parte de la provincia argentina de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya capital es la ciudad de Ushuaia. Por lo tanto Ushuaia es la capital de las Islas Malvinas y no Puerto Argentino.

Ello está claramente establecido a través de la Ley Nacional N° 26.552, la cual define que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, Sector Antártico Argentino y la Isla Grande de Tierra del Fuego conforman una misma Provincia con una única ciudad capital, que es la Ciudad de Ushuaia. Por lo tanto, para hacer mención a Puerto Argentino se la debería nombrar como la "ciudad principal del archipiélago malvinero", pero no "ciudad capital de Malvinas", caso contrario estaríamos reconociendo la autonomía de las islas, separadas de la integridad territorial argentina.

1.2. PUERTO ARGENTINO, CUARTA CIUDAD DE TDF

Devenido de lo anterior, gobiernos y gobernados, indicamos que Tierra del Fuego tiene "tres ciudades", Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, sin visualizar la existencia de Puerto Argentino, que también es ciudad de esta misma provincia.

1.3. GOBIERNO LEGÍTIMO e ILEGÍTIMO

Siendo las Islas Malvinas, las Georgias del Sur, Sándwich del Sur, el territorio Antártico Argentino y los sectores insulares y marítimos correspondientes de la Argentina son parte y jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el legítimo gobierno es el que elige democráticamente con su voto el Pueblo fueguino; y no el gobierno de la colonia implantada por el Reino Unido de Gran Bretaña desde 1833, como tampoco los que éste designa para Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Por lo tanto, Gobierno y gobernantes legítimos de Malvinas, son los electos por la sociedad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De tal forma, cuando en un artículo o nota periodística se denomina al delegado colonial británico en nuestras islas como el "Gobernador de Malvinas", se está utilizando un término



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

que legaliza la ilegitimidad de una autoridad que los argentinos debemos rechazar y desconocer.

Las Islas Malvinas forman parte de la integridad territorial de la República Argentina, por lo tanto, el único y legítimo gobernador de Malvinas, para nuestra Nación, para gran parte de los países libres y democráticos del mundo, es el Gobernador o gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Para hacer mención del gobernador colonial británico o sus funcionarios, se lo debe nombrar como "el ilegítimo Gobernador de Malvinas" o las "ilegítimas autoridades de las Islas Malvinas". O bajo las siguientes acepciones: "gobierno colonial británico que usurpa las Islas Malvinas Argentinas", "gobierno de usurpación", "gobierno de ocupación colonial", "gobierno ilegal británico", "ilegítimo gobierno británico".

1.4. TOPÓNIMOS PRINCIPALES

Para nombrar puntos geográficos de las islas Los medios de prensa, las y los periodistas, deben utilizar la toponimia argentina y no la impuesta por el Reino Unido de Gran Bretaña. Por ejemplo; debe expresarse Islas Malvinas, no Falklands Islands; Puerto Argentino en lugar de Port Stanley, Aeropuerto de Monte Agradable, no Mount Pleasant Airport.

1.5. CONCEPTOS DERIVADOS DE LA GUERRA DE 1982

Cuando se hace referencia a la reconquista armada de las Islas Malvinas de 1982, no es aceptable, ni lícito, ni justificable referirnos a "la invasión argentina a las Islas Malvinas", ya que los argentinos nunca pudimos invadir algo que legítimamente nos es propio. Caso contrario, cuando se habla de invasión, se

colabora con la adjetivación del usurpador británico de instalar en el imaginario mundial, que las islas no son argentinas y que nosotros invadimos un territorio extranjero. Por lo tanto, el término correcto que se debe utilizar es el de "recuperación de las Islas Malvinas".

1.6. LOCALIZACIÓN DE LOS HÉROES EN EL CEMENTERIO DE DARWIN

Cuando se hace referencia a los Héroes Caídos en Malvinas, a los sepultados sin nombre en el Cementerio de Darwin y al proceso de localización de los mismos, no se debe hacer referencia a la "identificación de los cuerpos", ya que nunca perdieron la identidad y por ende nunca fueron N.N. (No Name). Por tal motivo, jamás debemos nombrarlos de esa manera.

La República Argentina extendió sus Certificados de Defunción, con nombre y apellido de cada uno de ellos, en el año 1984.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

La Ley Nacional N° 24.950 los elevó al rango de Héroes Nacionales, con sus respectivos nombres y apellidos. Por lo tanto, nunca fueron N.N. (Sin Nombre). Las tareas que realizaron la Cruz Roja Internacional y el Equipo de Antropología Forense de la República Argentina en el cementerio de Darwin en Malvinas, fue el de "localización de las tumbas". Por ende, el

término correcto para utilizar es "la localización de las tumbas de los Héroes Caídos".

1.7. ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SI, CIRCUNDANTES NO.

La Constitución Argentina en su Disposición Transitoria Primera establece: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino". Por ende, en ningún lado se refiere a espacios marítimos e insulares circundantes.



"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

RÍO GRANDE CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS Ley 26846

PUERTO
ARGENTINO



592,89 KM



RÍO GRANDE



1982 - 40° ANIVERSARIO - 2022



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III

"Hoy, queremos traer al presente al soldado heroico de la gesta de Malvinas, quien con valentía y entrega defendió la soberanía nacional por sobre su propia vida. Nuestra infinita gratitud no alcanza para devolver el pasado, pero sí podemos reconocerlos en cada oportunidad para que su espíritu argentino siga permaneciendo entre nosotros. (Se nombra al soldado haciendo una reseña de su historia).

En nombre de todos los argentinos y argentinas, te damos las gracias porque para nosotros siempre serás nuestro héroe argentino"